

Tercera parte

ESTADO E IGLESIA EN MÉXICO

Capítulo VII. LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA

7. Las juntas, asambleas y Concilios novohispanos	153
8. El patrimonio eclesiástico a fines de la fase novohispana	155
9. Epílogo respecto de la Iglesia novohispana	156

7. LAS JUNTAS, ASAMBLEAS Y CONCILIOS NOVOHISPANOS

Para la organización de la Iglesia novohispana hubo varias asambleas importantes, que trataron de encontrar soluciones para los problemas de evangelización, coordinación entre las diversas ramas del clero y otros temas de política eclesiástica.

En 1524, una primera "Junta eclesiástica", con franciscanos y clérigos seculares, se reunió para elaborar normas respecto del bautismo y otros sacramentos. La segunda Junta, de 1532, ya contó con franciscanos, dominicos, el obispo de la diócesis de México y oidores de la Audiencia. Formuló importantes consejos dirigidos a la Corona, respecto de la política novohispana. También la Junta de obispos, de 1537, hizo recomendaciones a la Corona, sobre todo en relación con la política de congregación o sea la política de sustituir muchos miniasentamientos indígenas por unos pueblos de regular tamaño (estas recomendaciones fueron repetidas en 1546 y 1555). Luego hubo en 1539 una Junta de los obispos de México, Oaxaca (o sea Antequera) y Michoacán, con frailes franciscanos, dominicos y agustinos, una vez más dirigida principalmente hacia el tema de los sacramentos. En 1541 hubo una Junta de las tres mencionadas órdenes con Zumárraga, donde, entre otros temas, se discutió el problema de la poligamia y de la conversión.⁷⁶ En cuanto a la poligamia, la Corona, más interesada en ganarse la buena voluntad de los importantes caciques indígenas, que en una antiséptica ortodoxia, recomendó tolerancia, por no pugnar la poligamia con la Ley Natural; los intelectuales de la Iglesia estuvieron divididos al respecto.⁷⁷ Además hubo una Junta en 1544, organizada por el visitador Tello de Sandoval, sobre todo para discutir las confusiones que aquellas "futuristas" Nuevas Leyes, de 1542, habían creado en relación con el tratamiento de los indios (las Nuevas Leyes podían considerarse como una victoria personal de Bartolomé de las Casas), y parece que hubo otra Junta eclesiástica en 1546.

Bajo el sucesor de Zumárraga, el dominico Alonso de Montúfar, comenzó la serie de los Concilios mexicanos. El primero, de 1555, produjo 93 capítulos de decretos y estableció una base general, pano-

⁷⁶ Ricard, *op. cit.*, p. 112.

⁷⁷ Real Cédula del 26.VI.1536; véase Ricard, *op. cit.*, 111 y G. F. Margadant, *Del matrimonio prehispano al matrimonio cristiano*, Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano, VI, Quito, 1980.

rámica, para la vida eclesiástica novohispana. Prohibió la ordenación de indios, negros, mestizos o "gente de linaje de moros"; puso orden en la literatura evangelizadora, prohibió el bautismo sin previa instrucción dogmática y ordenó que personas que desearan ser bautizadas, primero debían ajustar su convivencia sexual a las reglas católicas. Las prohibiciones y las órdenes respecto de la vida del clero, no dan la impresión de que el severo ambiente disciplinario de la Contrarreforma ya hubiera alcanzado a todos los clérigos que habían venido a las Indias. . .

El segundo Concilio, de 1565, adaptó la Iglesia novohispana a las normas que emanaban del Concilio Tridentino (1545-1563), normas que en 1564 la Corona había aceptado como válidas en el Imperio hispano.

Luego hubo una "Junta magna", en 1568, de cinco meses, que menciono por su importancia, aunque no se refería exclusivamente a la Nueva España. Se celebró en España, bajo Felipe II y con asistencia de Francisco de Toledo —el reformador del Perú— y Juan de Ovando, siempre tan activo en todo lo referente a las Indias. Había sido convocada a iniciativa de Diego de Espinosa, obispo de Sigüenza, pero además Presidente del Consejo de Castilla e Inquisidor General. Este prelado había sido inquietado por un Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias, por Luis Sánchez, que como clérigo había trabajado en el Perú. Esta Junta hizo recomendaciones de dar más vigor al Patronato Real; trató en balde de obtener una distribución de los diezmos, más favorable para el clero bajo (Roma se opuso); recomendó en balde una centralización de la Iglesia indiana en manos de un patriarca con sede en Madrid (Roma se opuso, y lo único que finalmente se obtuvo fue que los franciscanos tuvieran a un Comisario General de Indias en Madrid, lo cual desligó en cierto sentido esta orden, tan importante, de sus Generales en Roma y aumentó en ella la influencia monárquica).⁷⁸

El Tercer Concilio Mexicano, de 1585, bajo Pedro Moya de Contreras, puede considerarse como la cristalización jurídica de la "fase primitiva" de la Iglesia novohispana.⁷⁹ Luego, después de un inter-

⁷⁸ Lopétegui y Zubillaga, *op. cit.*, cap. XIX.

⁷⁹ Véase S. Poole, *The Church and the repartimiento in the light of the third Mex. Council, The Americas* (1963), pp. 3, 20 y ss., y el estudio del jesuita José A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585)*, México,

valo de casi dos siglos, el arzobispo mexicano Francisco Lorenzana, culto, pero ambicioso y (en aquella fase de su vida) muy regalista, organizó el IV Concilio Mexicano, de 1771, cuyas decisiones deben haber encantado a Carlos III (Lorenzana fue premiado con la posición de arzobispo de Toledo, primado de España) pero que, precisamente por su tono regalista, no fueron ratificadas por Roma.

Mencionemos todavía que, ya fuera del marco cronológico de este capítulo, en tiempos de Porfirio Díaz, durante una fase conciliatoria entre Iglesia y Estado, después de las tormentas de la Reforma y antes de las crisis que la Revolución acarrearía a la Iglesia, en 1896 hubo todavía un V Concilio Mexicano,⁸⁰ por lo pronto el último de la serie.

8. EL PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO A FINES DE LA FASE NOVOHISPANA

Es conocida la estimación del patrimonio eclesiástico por Lucas Alamán, para fines del virreinato, en una mitad del valor total de la riqueza inmobiliaria novohispana. Este dato, presentado por un buen católico, hombre conservador, ha sido analizado y criticado desde varios ángulos, pero generalmente se considera que corresponde a la verdad fundamental de que la Iglesia haya sido la gran propietaria del virreinato, a fines del siglo XVIII (por ejemplo, de las 3387 casas registradas en la ciudad de México, en 1790, más de la mitad, o sea 1935, pertenecieron a la Iglesia). Durante toda la fase novohispana, desde mercedes de tierras otorgadas a monasterios y otras instituciones eclesiásticas, el patrimonio eclesiástico había venido acumulándose, sobre todo gracias a beneficios testamentarios, sana administración (por ejemplo, en el caso de los jesuitas) y el principio canónico-administrativo de que la Iglesia siempre adquiere, pero nunca enajena inmuebles. También las exenciones fiscales, *de iure* o *de facto*, han ju-

1963, que matiza las generalizaciones habituales acerca de la actitud de este Concilio para con el indio neófito, espiritualmente menor de edad.

⁸⁰ El nombre no es adecuado; la añadidura de "Quinto" sugiere que se trató de un Concilio de toda la República, de la misma manera de que los anteriores habían cubierto toda la Nueva España; sin embargo, se trató sólo de un Concilio provincial de la Arquidiócesis de México; a su lado hubo varios otros Concilios provinciales (de Durango, Guadalajara, Michoacán y Oaxaca).

gado un papel al respecto, y las diversas medidas estatales de frenar esta forma de "mano muera"⁸¹ no resultaron muy eficaces.

Los Juzgados de Capellanías (que no eran juzgados en el sentido moderno del término) tenían por función principal la de invertir los capitales entregados a la Iglesia bajo condición de costear misas, salarios de capellanes, etcétera (con el fin de mejorar así las perspectivas ultraterrenales de ciertos individuos), y estas instituciones jugaron un papel importante en la economía del virreinato (el raquíutico desarrollo de la banca novohispana se explica en gran parte por la labor bancaria de estos Juzgados de Capellanías).⁸²

Este poder económico eclesiástico colocó, desde luego, al Estado ante grandes tentaciones, y así, la España borbónica de fines del siglo XVIII, inspirándose en medidas de emergencia que el Estado revolucionario francés había tomado, recurrió a la política de "consolidación", obligando a la Iglesia a liquidar sus créditos hipotecarios (siempre concedidos en términos bastante favorables para los deudores, y en la práctica siempre renovables cuando habían llegado a su vencimiento) y a vender sus inmuebles, para invertir el producto líquido en bonos del Erario. En gran parte gracias a aquel inteligente obispo electo de Michoacán, Abad y Queipo⁸³ esta política, iniciada para la Nueva España en 1804, ya fue suspendida en 1809, antes de haber podido causar grandes daños patrimoniales a la Iglesia, o perturbaciones en la economía novohispana en general. Las grandes medidas contra el patrimonio eclesiástico vendrían a mediados del próximo siglo...

9. EPÍLOGO RESPECTO DE LA IGLESIA NOVOHISPANA

Tomando en cuenta que nuestro público universitario, juvenil, tiene una natural tendencia de ver el mundo en blanco y negro, quisiera

⁸¹ Instrucciones a Mendoza; una Cédula Real de 1576; un impuesto especial desde 1796 a cargo de propiedades transmitidas a la mano muerta, etcétera: véase Mecham, *op. cit.*, p. 47.

⁸² Un estudio sólido, sobre el juzgado de Capellanías de la sede metropolitana, 1800-1856, institución que, a pesar de su nombre era más bien un banco, es *Church Wealth in Mexico; a study of the Juzgado de Cap. in the Archbishopric of Mexico, 1800-1856* por Michael P. Costeloe, Cambridge Univ. Press, 1967.

⁸³ L. E. Fisher, *Champion of reform: Manuel Abad y Queipo*, Nueva York, 1955. Véase también en "Colección de los escritos más importantes que... dirigió al gobierno D. Manuel Abad Queipo...", México, 1813, los escritos segundo y tercero, fol. 66-94 y 95-112, sobre el problema de la "Consolidación".

añadir a este capítulo todavía una observación personal. Es verdad que la Inquisición, desde el sacrificio del cacique de Texcoco hasta el bárbaro *Auto da Fe* de 1649 —sobre todo— y después todavía por la censura, a menudo retrógrada, de los libros, inspirará la simpatía de sólo unos pocos investigadores modernos; también es verdad que la Iglesia acumuló un enorme patrimonio, a menudo mediante cierta presión sobre testamentos; reconozcamos también que el alto clero secular no siempre vivía con una austeridad que le hubiera ganado la simpatía de Cristo y que la conducta de muchos clérigos regulares del siglo XVIII no correspondía a lo que tenían en mente los creadores de sus órdenes. Todo esto puede dar pábulo a cierto anticlericalismo. Sin embargo, sería injusto no reconocer los intentos de muchos inquisidores de ser equitativos con los inculpados, en su lucha, no contra el pobre *inquisitus* en lo personal, sino contra el demonio que se había apoderado de él; en parte, el patrimonio de la Iglesia fue realmente el “tesoro de los pobres” en el sentido de que parte de sus ingresos servía para la caridad, la educación de los pobres y el cuidado por la salud de los marginados; los préstamos baratos a que dicha riqueza dio lugar, han sido un factor favorable para el auge económico de la Nueva España; varios religiosos (sobre todo los jesuitas y los mercedarios) han estimulado loablemente la cultura superior novohispana; a los clérigos debemos la introducción de la imprenta y la fundación de nuestra universidad más importante, el desarrollo de la arquitectura, pintura, música y, en parte, literatura; para el autoconocimiento del mexicano, la contribución de Sahagún y otros frailes ha sido esencial, y para la historiografía y la cristalización del nacionalismo, obras como las del jesuita Clavijero han sido importantes.

Es verdad que, desde el punto de vista social y político, la Iglesia a veces ha suprimido impulsos revolucionarios para progresar: la virtud cristiana de resignación, tiene —evidentemente— sus bemoles cuando uno la contempla a la luz de la evolución social, pero, por otra parte, ofreció a un pueblo sencillo un sustituto conciso y relativamente claro para su anterior embrollado y sangriento panteón, sustituto que contaba con promesas de una vida ultraterrenal, premio de decencia cristiana, de cuya belleza el decoro eclesiástico ya presentaba un modesto anticipo. La nueva religión, además de ofrecer un sensato apoyo para una vida diaria razonablemente apegada a la moral, contaba en su Virgen morena con una muestra de simpatía

especial enviada desde la superestructura celeste cristiana hacia la infraestructura social novohispana.⁸⁴ Como en tantos temas históricos, nuestra base documental nos da material para crítica y para idealización, y como miembro del mundo académico moderno, fiel a nuestro esencial voto de objetividad, uno debe quedarse consciente de la gran variedad de motivaciones, errores y aciertos que nos presenta un fenómeno como la Iglesia novohispana, defendiéndose siempre contra la tentación de sustituir esta conciencia de diversidad, por una cómoda simplificación —idealización o caricatura.

⁸⁴ Jacques Lafaye, *Quetzalcóatl y Guadalupe, La formación de la conciencia nacional en México*, México, FCE, 1977, p. 488.